



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 14 de mayo de 2018**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 14 de mayo de 2018
Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Pspv-Psoe	Partido Popular	Ciudadanos
D ^a . M ^a Teresa Pozuelo Martín D. José-Luis López Galdón D. José Ángel Sánchez Carrizosa D ^a M ^a Dolores Verdeguer Royo D. Rafael Gómez Sánchez	D ^a . M ^a José Ruiz Esteban D. José-Luis Folgado Correa D ^a . M ^a Carmen Grau González D. Juan-Vicente. Giner Lleó D ^a Raquel Argandoña López D.Santiago Navarro Zaragoza D ^a . Paula Badía Lanáquera	D. Francisco Caparrós Durán D ^a . M ^a Teresa Ruiz Vendrell
Riba-roja -Pot	Compromís	EUPV
D. Rubén Ferrer Pérez D ^a Concepción Noguera Puchol D. Andrés Fernández Márquez	D.Rafael Folgado Navarro D. Miquel Castillo Faus	D. Rafael Gómez Muñoz

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretaria: Ylenia Díaz Morán

En la villa de Riba-roja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 14 de mayo de 2018, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Robert Raga Gadea, asistido de la Secretaria Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1.- Ratificar el carácter ordinario de la sesión.

Considerando que la presente sesión ordinaria se desarrolla en un día distinto al régimen de sesiones que corresponde, el Pleno por unanimidad de los presentes acuerda ratificar el carácter ordinario de esta sesión.

2.- Aprobación acta anterior de fecha 16 de abril de 2018.

Acta nº 4, convocatoria ORDINARIA de fecha 16/04/2018. Comienza el sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación al acta referenciada. No habiendo observaciones y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes

PARTE RESOLUTIVA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 de ROF el Sr. Alcalde propone alterar el orden de los asuntos incluidos en el orden del día dada la ausencia en estos momentos del Concejal de Educación que es el proponente de los puntos 3 y 4. Por lo que propone que se empiece con el debate y votación si procede del punto núm. 5 y cuando se incorpore el Concejal de Educación, retomar el punto núm. 3. Los distintos grupos políticos muestran su conformidad con esta propuesta.

Durante el inicio del debate del punto núm. 5 se incorpora el Sr. Miquel Castillo.

5.- 749/2018/GEN, SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE PLAN PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 20 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

ASUNTO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE PLAN PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 20 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE PARCELA RESIDENCIAL A USO DOTACIONAL EDUCATIVO PRIVADO EN URBANIZACIÓN ENTRENARANJOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento, como órgano promotor, ha redactado y promovido la tramitación de la referida Modificación nº 20 del PG, e interviniendo también como órgano ambiental y territorial, ha procedido a su evaluación ambiental y territorial estratégica, según lo estipulado en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

La referida modificación nº 20 del Plan General recoge la modificación del uso pormenorizado de residencial a uso dotacional educativo privado de la parcela situada en la esquina entre las calles

104, 105 y Av. del Turia en la Urbanización Entrenaranjos. Se trata de la parcela con referencia catastral 1710105YJ1810N0001LR, y cuenta con una superficie de 8.391 m2.

Segundo.- Por **Resolución de Alcaldía nº 432/2018**, de 14 de febrero, se ha tramitado el **DOCUMENTO DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL Y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 20 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBAROJA DE TÚRIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE PARCELA RESIDENCIAL A USO DOTACIONAL EDUCATIVO PRIVADO EN URBANIZACIÓN ENTRENARANJOS**

Tercero: De conformidad con el punto segundo de dicha resolución, se han **solicitado los siguientes informes:**

- El Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, con entrada en dicho organismo el 13 de marzo de 2018.
- Subdirección General de Centros Docentes de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con entrada en dicho organismo el 23 de febrero de 2018.

Se ha procedido, además a publicar el documento en la página web municipal.

Cuarto: Se han **recibido los siguientes informes:**

- Subdirección General de Centros Docentes de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, recibido el 12 de marzo de 2018.

En el informe indica que, en base al Decreto 104/2014 por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas, sólo son exigibles los informes por parte de este servicio a las parcelas que albergan centros públicos.

En los informes se pone de manifiesto la nula incidencia ambiental de la modificación propuesta.

No se han recibido alegaciones o informes por parte del público interesado u otras administraciones.

Quinto: No se ha recibido informe del Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Sexto: Por resolución de Alcaldía número 1094/2018 de 23 de abril se ha emitido **informe ambiental y territorial estratégico favorable** en el procedimiento simplificado de la Modificación puntual nº 20 del Plan General de Riba-roja de Túria para la modificación del uso pormenorizado de parcela residencial a uso dotacional educativo privado en Urbanización Entrenaranjos, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, en virtud del contenido del documento de inicio redactado y de los informes recibidos.

Séptimo: Por los servicios técnicos municipales se ha redactado la propuesta de plan para su sometimiento al trámite de información pública, con contenido idéntico al documento de inicio aunque incluyendo las conclusiones del trámite de evaluación ambiental y territorial estratégico.

Octavo: Visto el informe conjunto de la Secretaria y Arquitecta municipales de fecha 26 de abril de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 57.1.a) de la LOOTUP para la tramitación de los planes que, como el presente, no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones de los artículos 50 y 51 de esta ley, se debe someter a información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando cuanto menos, las medidas de publicidad exigidas por el artículo 53.2.

Segundo.- El artículo 53.2 de la LOTUP, respecto a la participación pública y consultas de los instrumentos de ordenación, establece que es preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poner a disposición del público la documentación, indicando en los anuncios la dirección electrónica para su consulta.

Tercero.- En virtud del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el artículo 53.2 de la LOTUP, en la redacción dada por la disposición adicional novena del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, las competencias para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, corresponden en todo caso al Pleno.

Por todo lo cual,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 15 votos a favor (6 PSOE, 2 de Ciudadanos y 7 del PP), 3 en contra de Riba-roja Puede y 3 abstenciones (2 Compromís y 1 EUPV), acordó:

Primero.- Someter al trámite de información pública por periodo de cuarenta y cinco días la Propuesta de Plan para la Modificación Puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Riba-roja de Túria para la modificación del uso pormenorizado de parcela residencial a uso dotacional educativo privado en Urbanización Entrenaranjos, con referencia catastral 1710105YJ1810N0001LR, y con una superficie de 8.391 m².

Segundo.- Publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión, indicando la dirección electrónica para su consulta.

Tercero.- Publicar el documento en la página web municipal.

Cuarto.- Realizar consultas a las administraciones públicas afectadas, cuya identidad consta en el previo trámite ambiental.

Audio: 05.mp3

Video: <http://videople.es/850>

3.- 1776/2018/GEN, PROPOSTA RECONeixEMENT ALS ALUMNES DE PRIMÀRIA I SECUNDÀRIA PREMIATS PER LA CONSELLERIA CURSOS 2015-2016 I 2016-2017

"PROPOSTA D'ACORD PER AL RECONeixEMENT ALS ALUMNES DE RIBA-ROJA PREMIATS PER LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT, AL RENDIMENT ACADÈMIC CORRESPONENTS ALS CURSOS 2015-16 I 2016-17"

Vistos els antecedents que obren en l'expedient de referència que consta dels següents

ANTECEDENTS DE FET

Primer.- L'estat espanyol convoca els Premis Nacionals d'Educació al rendiment acadèmic de l'alumnat en les modalitats d'Educació Secundària Obligatòria, Batxillerat i Ensenyaments Artístics Professionals, en les àmbits de Música, Dansa i Arts Plàstiques i Disseny. La finalitat d'aquests premis és atorgar reconeixement a l'especial aprofitament de l'alumnat que haja cursat amb un rendiment acadèmic excel·lent alguna dels ensenyaments establerts en la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació.

Segon.- La Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport també concedeix guardons, als alumnes amb millor rendiment acadèmic de Primària i Secundària, per a promoure l'excel·lència acadèmica en el sistema educatiu valencià.

Tercer: L'Ajuntament de Riba-roja sempre ha pretés proporcionar una educació de qualitat a tots els ciutadans i ciutadanes, en tots els nivells del sistema educatiu, a la fi que aconseguixen el màxim desenrotllament possible de les seues capacitats, individuals i socials; intel·lectuals, culturals i emocionals.

Quart: L'Ajuntament de Riba-roja, ha volgut i vol, redir homenatge als seus ciutadans i ciutadanes en els nivells de primària i secundària el rendiment acadèmic dels quals ha sigut excel·lent i reconegut per la Conselleria d'Educació, en este cas en els cursos acadèmics 2015-16 i 2016-17.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- ORDE 59/2010, de 2 de juny, de la Conselleria d'Educació, per la qual es regula la menció honorífica i la convocatòria dels premis extraordinaris al rendiment acadèmic d'Educació Primària de la Comunitat Valenciana a partir del curs 2009-2010

SEGON: RESOLUCIÓ de 6 d'octubre de 2016, de la Direcció General de Política Educativa, per la qual es concedeixen els premis extraordinaris al rendiment acadèmic d'Educació Primària corresponents al curs 2015-2016.

TERCER: RESOLUCIÓ de 2 de novembre de 2017, de la Direcció General de Política Educativa, per la qual es concedeixen els premis extraordinaris al rendiment acadèmic d'Educació Primària corresponents al curs 2016-2017.

QUART: ORDE 58/2010, de 2 de juny, de la Conselleria d'Educació, per la qual es regula la menció honorífica i la convocatòria dels premis extraordinaris al rendiment acadèmic d'Educació Secundària Obligatoria de la Comunitat Valenciana a partir del curs 2009-2010.

QUINT: RESOLUCIÓ de 6 d'octubre de 2016, de la Direcció General de Política Educativa, per la qual es concedeixen els premis extraordinaris al rendiment acadèmic d'Educació Secundària Obligatoria corresponents al curs 2015-2016.

SEXT: RESOLUCIÓ de 2 d'octubre de 2017, de la Direcció General de Política Educativa, per la qual es concedeixen els premis extraordinaris al rendiment acadèmic d'Educació Secundària Obligatoria corresponents al curs 2016-2017.

TERCER.- Pel Departament d'Educació s'ha tramitat el preceptiu expedient administratiu que consta dels següents documents:

- ORDE 59/2010, de 2 de juny, de la Conselleria d'Educació.
- RESOLUCIÓ de 6 d'octubre de 2016, de la Direcció General de Política Educativa.
- RESOLUCIÓ de 2 de novembre de 2017, de la Direcció General de Política Educativa.
- ORDE 58/2010, de 2 de juny, de la Conselleria d'Educació.
- RESOLUCIÓ de 6 d'octubre de 2016, de la Direcció General de Política Educativa
- RESOLUCIÓ de 2 d'octubre de 2017, de la Direcció General de Política Educativa
- Llistat guardonats.

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per unanimitat acorda:

PRIMER.- Reconèixer l'esforç dels alumnes de primària i secundària guardonats per la Conselleria d'Educació en els cursos escolars 2015-16 i 2016-17.

SEGON.- Notificar el present acord als alumnes i a les famílies interessades, així com als centres on estudiaren en els cursos 2015-16 i 2016-17.

TERCER – Notificar el present acord als Consells Escolars dels centres respectius i al Consell Escolar Municipal.

QUART – Comunicar el present acord al departament de protocol institucional amb la finalitat de que organitze un acte públic i institucional.

QUINT – Delegar el lliurament dels guardons en el Sr. Alcalde i el Sr. Regidor d'Educació en nom i representació del Ple Municipal.

SEXT – Convidar a totes i tots els membres del Ple Municipal a este acte.

Audio: 03.mp3

Video: <http://videople.es/851>

4.- 517/2018/GEN, PROPOSTA RESOLUCIÓ CONSELLER EDUCACIÓ DELEGACIÓ COMPETÈNCIES EN MATÈRIA INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES A L'AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PER L'ACTUACIÓ COL·LOCACIÓ D'ASCENSOR DEL CENTRE CEIP CERVANTES.

"ACORD RELATIU A L'ACEPTACIÓ DE LA PROPOSTA DE RESOLUCIÓ DEL CONSELLER D'EDUCACIÓ, DE DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES A L'AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA PER L'ACTUACIÓ "COL·LOCACIÓ D'ASCENSOR" DEL CEIP CERVANTES"

Vistos els antecedents que obren en l'expedient de referència que consta dels següents

ANTECEDENTS DE FET

Primer.- El Decret Llei 5/2017 de 20 d'octubre del Consell de la Generalitat (Pla Edificant) estableix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les administracions locals de la Comunitat Valenciana per a la construcció, l'ampliació, l'adequació, la reforma i l'equipament de centres públics docents de la Generalitat.

Segon.- L'Ajuntament de Riba-roja de Túria en sessió plenària celebrada el dia 5 de març de 2018 i amb la salvetat de l'article 206 del ROFRJCL, va adoptar el següent acord:

- Sol·licitar a la Conselleria d'Educació a través del Pla Edificant la col·laboració en les actuacions en els centres públics de la nostra localitat en matèria d'infraestructures.
- Notificar l'acord al Consell Escolar Municipal i a la comunitat educativa dels centres respectius.

Tercer: El procés per al desenvolupament del Pla Edificant consisteix en tres fases:

- Fase 1: Comunicació de necessitats a la Conselleria a partir de les propostes dels consells escolars de centre i el Consell Escolar Municipal.
- Fase 2: Sol·licitud de delegació de competències aprovada en els consells escolars de centre, en el Consell Escolar Municipal i en el Ple Municipal i introducció de les memòries valorades de cada actuació.
- Fase 3: Proposta, aprovada pel Ple de l'Ajuntament, de Resolució del Conseller d'Educació de delegació de competències en matèria d'infraestructures per a cada actuació sol·licitada.

Quart: Amb data 15/03/18, l'Ajuntament de Riba-roja presenta la memòria valorada realitzada pel tècnic municipal i introduïda en la Fase 2 per a l'actuació "col·locació de l'ascensor del CEIP Cervantes" ascendeix a 48.034'58 €

Quint: L'Ajuntament de Riba-roja va rebre escrit de data 17/04/18 firmat pel Secretari Autonòmic d'Educació amb la proposta de Resolució del Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives a l'Ajuntament de Riba-roja de Túria per l'actuació, col·locació d'ascensor, del CEIP Cervantes.

Sext: Esta delegació té un import de 48.034'58 € per a 2018 a càrrec dels crèdits consignats en el capítol VII, "transferències de capital" del programa pressupostari 422.20 de la Conselleria d'Educació.

Sèptim: A càrrec de l'import concedit, 48.034'58€, l'Ajuntament de Riba-roja finançarà tots els procediments de contractació, tot i que es podrà incloure en este cost qualsevol altre relacionat amb l'actuació.

Octau: El pagament del finançament es realitzarà prèvia justificació per l'Ajuntament de Riba-roja de l'actuació per la qual ha sigut concedida.

Nové: La delegació té vigència per a 2018, però el termini podrà ser ampliat a petició de l'Ajuntament de Riba-roja.

Dècim: L'Ajuntament de Riba-roja podrà redactar el projecte i la direcció facultativa amb mitjans propis o externalitzar aquests serveis.

Undècim: Es deleguen en l'òrgan de contractació de l'Ajuntament de Riba-roja, totes les facultats corresponents quan al contracte d'obres.

Duodècim: Es deleguen en l'Ajuntament de Riba-roja, quant a l'execució de l'obra, totes les actuacions corresponents a l'administració promotora de la inversió.

Dècim tercer: L'Ajuntament de Riba-roja comunicarà a la Conselleria l'inici de l'obra.

Dècim quart: L'Ajuntament de Riba-roja emetrà a la Conselleria d'Educació certificat de la secretaria amb la informació relativa a les contractacions finançades, així com certificat de la interventora amb la identificació de les factures/certificats d'obra, import i data, així com la seua conformitat.

Dècim quint: L'Ajuntament de Riba-roja executarà les obres d'acord amb el projecte tècnic.

Dècim sext: L'Ajuntament de Riba-roja assumirà el finançament de la inversió que excedisca el pressupost assignat en esta delegació de competències.

Dècim sèptim: L'Ajuntament de Riba-roja, finalitzades les obres, lliurarà a la Conselleria d'Educació còpia digitalitzada del projecte i la Generalitat assumirà la propietat intel·lectual del mateix.

Dècim octau: L'Ajuntament de Riba-roja, una vegada lliurades les obres, mitjançant acord de Ple o Junta de Govern posarà a disposició de la Conselleria d'Educació la instal·lació executada de conformitat amb el Reial decret 2274/1993, de 22 de desembre.

Dècim nové: L'Ajuntament de Riba-roja no podrà destinar a altres serveis o finalitats sense autorització prèvia de la Conselleria d'Educació conforme a la disposició addicional quinzena, punt dos de la Llei orgànica 2/2006 de 3 de maig d'educació.

Vigèsim: La Generalitat Valenciana podrà recaptar en qualsevol moment informació sobre la gestió de l'Ajuntament de Riba-roja de la competència delegada.

Vigèsim primer: L'Ajuntament de Riba-roja haurà de comunicar a la Conselleria d'Educació la finalització de l'activitat finançada juntament amb la seua liquidació, en un termini màxim de 15 dies naturals.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- El Decret 103/2015, de 7 de juliol, del Consell, estableix l'estructura orgànica bàsica de la Presidència i de les conselleries de la Generalitat,

SEGON.- El Decret 186/2017, de 24 de novembre, del Consell, aprova el seu Reglament orgànic i funcional.

TERCER.- L'article 8 de la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació estableix que les administracions educatives i les corporacions locals coordinaran les seues actuacions per a aconseguir una major eficàcia dels recursos destinats a l'educació i contribuir a les finalitats establides en aquesta llei.

QUART: La Llei 7 /1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en l'article 7 determina que les comunitats autònomes, podran delegar en les entitats locals l'exercici de les seues competències, i indicaran així mateix que la delegació de competències haurà d'anar acompanyada del corresponent finançament, per a això caldrà establir els mecanismes de suficiència i garantia financera.

QUINT: La Llei 21/2017, de 28 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat, en la disposició addicional primera autoritza les persones titulars dels departaments competents del Consell per a delegar l'exercici de les funcions que corresponen a l'administració de la Generalitat en matèria de construcció, ampliació, adequació, reforma, gestió i manteniment de centres, instal·lacions i infraestructures de titularitat de la Generalitat en aquelles entitats locals en el territori de les quals estiguen situades o vagen a situar-se en aquestes.

SEXT: El Decret Llei 5/2017, de 20 d'octubre, del Consell, pel qual s'estableix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les administracions locals de la Comunitat Valenciana, quant a la construcció, ampliació, adequació, reforma i si escau equipament, de centres docents públics, determina que aquesta cooperació s'ha de dur a terme mitjançant la figura de delegació de competències.

SÈPTIM: la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, en el Decret Llei 5/2017, de 20 d'octubre, del Consell, pel qual s'estableix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les administracions locals de la

Comunitat Valenciana per a la construcció, ampliació, adequació, reforma i equipament de centres públics docents de la Generalitat

OCTAU: Pel Departament d'Educació s'ha tramitat el preceptiu expedient administratiu que consta dels següents documents:

- Proposta de Resolució del Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives a l'Ajuntament de Riba-roja de Túria per l'actuació "Col·locació d'ascensor" del centre CEIP Cervantes.
- Informe jurídic.
- Memòria valorada pel tècnic municipal sobre l'actuació a realitzar.
- Aprovació de l'actuació en el Plenari municipal de 5 de març de 2018.
- Acta d'aprovació del Consell Escolar Municipal.
- Acta d'aprovació del Consell Escolar de centre.
- Proposta al Ple Municipal.

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per unanimitat acorda:

PRIMER.- Acceptar la proposta de Resolució del Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, de delegació de competències d'infraestructures educatives a l'Ajuntament de Riba-roja per l'actuació "col·locació d'ascensor" del CEIP Cervantes de la nostra localitat, de conformitat amb allò disposat en l'article 147 de la Llei 8/2010 de 23 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana.

SEGON.- Comunicar la present Acord a la Conselleria d'Educació, al Consell Escolar Municipal, i al Consell Escolar del centre CEIP Cervantes; adjuntant un extracte de l'acta del Ple en la qual hi conste l'aprovació de la mateixa.

Audio: 04.mp3

Video: <http://videople.es/852>

6.- 1928/2018/GEN, ACUERDO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA PODER REALIZAR EL PERITAJE JUDICIAL COMO SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO A D^a PILAR SOFÍA OLMOS BAÑÓN

Vista la instancia nº RE 2018001010 presentada el día 12 de abril de 2018 por D^a P. Sofía Olmos Bañón, con DNI 20804075T, funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-tesorería, categoría superior, ocupante del puesto de Tesorera en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en la cual solicita el reconocimiento de la compatibilidad para poder realizar un peritaje judicial, debido a que ha sido designada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Sagunto.

Visto el informe jurídico del Vicesecretario de fecha 27 de abril de 2018 del que resulta literalmente lo siguiente:

CONCLUSIÓN:

De los fundamentos jurídicos expuestos se concluye que D^a P. Sofía Olmos Bañón, cumple los requisitos para el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como perito designado por un tribunal, siempre que ésta no afecte a la jornada y horario de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento, tal y como ha justificado.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 2 de Ciudadanos, 7 del PP y 3 de Riba-roja Puede) y 1 en contra de EUPV, acordó:

PRIMERO.- Autorizar y reconocer la compatibilidad a D^a P. Sofía Olmos Bañón para realizar el peritaje judicial encomendado, como segunda actividad en el sector público.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada, con expresión de los recursos que procedan, al Concejal de RRHH y al Concejal de Hacienda.

Audio: 06.mp3

Video: <http://videople.es/853>

7.- 1945/2018/GEN, ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN CUMPLIMIENTO DEL ART.25 DE LA LOEPSF

Examinado el expediente que se instruye en el que se contiene la información relativa al seguimiento del Plan económico-financiero 2017-2018 en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria durante el ejercicio 2017, a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de Octubre y en el Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria.

Considerando que en la Sesión Plenaria celebrada en fecha 16/04/2018 se dio cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 22.2 de la normativa de estabilidad presupuestaria que a continuación se transcribe del informe de seguimiento del Plan del Plan económico-financiero 2017-2018

"(...)Artículo 22. Aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros por el Ministerio de Economía y Hacienda y las comunidades autónomas con tutela financiera, en relación a las entidades locales del artículo 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. En aplicación del artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, las entidades locales incluidas en el ámbito del artículo 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que incumplan el objetivo de estabilidad, remitirán las propuestas de planes económico-financieros aprobados por sus respectivos plenos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales o, en su caso, al órgano competente de la Comunidad Autónoma

que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la aprobación del Pleno.

Los citados órganos, previa revisión de la documentación recibida y sin perjuicio de solicitar las aclaraciones e información complementaria que consideren conveniente, serán los competentes para la aprobación del plan que, una vez efectuada, será notificada por escrito a la entidad local.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, los órganos competentes de las comunidades autónomas con tutela financiera trasladarán a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, un informe semestral en el que se relacionarán las entidades con planes aprobados y rechazados, un resumen del contenido de los planes aprobados y el informe de evaluación emitido por el órgano correspondiente del artículo 16 del presente reglamento.

2. La verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente.

De dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o, en su caso, al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, a los efectos del seguimiento regulado en el mismo artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

El Pleno de la entidad local dejará sin efecto el plan económico-financiero que alcance el equilibrio en fase de liquidación, aunque no se haya agotado el horizonte temporal inicialmente previsto.(...)"

Considerando que el artículo 25 de la Ley orgánica de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera que establece:

"(...)Artículo 25. Medidas coercitivas.

1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto

nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora(..)"

Considerando que del informe de seguimiento del PEF se deduce lo siguiente:

"(...)3.- Respecto a la regla de gasto

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de la regla de gasto, y no se cumplen las previsiones contenidas en el Plan económico-financiero para el ejercicio 2017-2018.

Respecto a las previsiones contenidas en el Plan económico financiero señalar que , se ha obtenido por esta corporación el Fondo de Cooperación /Decreto 51/2017 de la Consellería)considerándose el mismo una incremento por cambios normativos por importe de 393.352,00.

Este incremento no estaba previsto en el Plan económico-financiero por lo que a las previsiones incorporadas al Plan deberíamos sumarle la citada cantidad

Gasto computable previsto en PEF para 2017: 21.440.000,00€

Gasto computable previsto en PEF para 2017: 21.440.000,00€

Incremento por el Fondo de Cooperación : 393.352,00€

Gasto computable previsto en el PEF corregido:21.833.352,00€

Gasto computable obtenido en la liquidación:21.908.248,87€

De lo anterior se desprende un incumplimiento del objetivo de la regla de gasto respecto a las previsiones contenidas en el Plan.

Dado este incumplimiento se ha elevado consulta al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma , siendo la respuesta la siguiente:

"(...)en relación a su consulta formulada se comunica que los planes económico-financieros tienen una duración bianual, de modo que una vez el Pleno aprueba un PEF, este vincula la ejecución presupuestaria de la entidad hasta el fin de su vigencia, siendo su caso, el cierre del ejercicio 2018. En tal sentido, si de la liquidación 2017 se constata un incumplimiento de la regla de las reglas fiscales, la entidad deberá adoptar los oportunos acuerdos de no disponibilidad de créditos que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto prevista en el

PEF al término de su vigencia, acreditando estos acuerdos ante el órgano de tutela en aplicación de los art.25 y siguientes de la ley orgánica 2/2012(...)"

Respecto a la cantidad que se debería declarar como no disponible, esta Intervención ha remitido consulta al órgano de tutela no habiendo recibido contestación a la fecha de este informe , existiendo diferencia entre la cifra a declarar no disponible si tomamos como referencia el PEF corregido , que ascendería a 74.896,87€ y el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación que ha ascendido a 112.744,30€.

Por lo anterior se informa a la Corporación de la necesidad de declarar no disponibles créditos , no pudiendo revocar tal declaración de no disponibilidad durante el ejercicio 2018 , debiendo adoptar un acuerdo Plenario que identifique los créditos que van a ser objeto de declaración de no disponibilidad.(...)"

Considerando que en contestación a la consulta efectuada sobre el importe a declarar como no disponible el Servicio de Tutela Financiera de Entidades Locales ha contestado lo siguiente:

"(...)Finalmente, en relación a los acuerdos de no disponibilidad de créditos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 25 de la LOEPS, deberá adoptarlos por un importe mínimo equivalente al del incumplimiento de los objetivos de su PEF, incrementado por la tasa de variación aplicable al ejercicio 2018, acuerdos que deben ser remitidos a este órgano de tutela para su seguimiento y control (...)"

Considerando que la no disponibilidad de créditos se regula en el RD500/1990 de la siguiente forma:

"(...)Art. 33.

1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.(...)"

Considerando lo dispuesto en la Base 11 de ejecución del presupuesto prorrogado en vigor y Base 17 del proyecto Presupuesto para 2018.

Por todo ello,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos) y 10 abstenciones (7 del PP y 3 de Ribarroja Puede), acordó:

PRIMERO.- Aprobar la no disponibilidad de créditos de aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal para 2018 que se encuentra en tramitación siempre que el mismo se convierta en presupuesto definitivo según el siguiente detalle:

Incumplimiento del Plan Económico Financiero : 74.896,87€

Tasa de referencia para 2018
Importe a declaración 76.694,39€

Aplicación presupuestaria	descripción	Importe declarado no disponible
336-6224	Casa del abogado	75.000
336-2260900	Actividades de patrimonio	1.694,39

En el caso de cómo consecuencia del volcado de las operaciones del Presupuesto prorrogado sobre el definitivo no hubiera crédito suficiente para llevar a cabo la declaración de no disponibilidad con cargo a la aplicación 336-6224 , se completaría tal declaración cogiendo el crédito que falte hasta los 76.694,39 de 336-2260900.-Actividades de patrimonio.

El Acuerdo de no disponibilidad causará efectos el día de entrada en vigor del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Audio: 07.mp3

Video: <http://videople.es/854>

8.-1934/2018/GEN, ACUERDO RELATIVO A LA ADHESIÓN DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA

Se retira el punto a propuesta del Concejal de Transportes.

9.- 1636/2018/AC, ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, LEGISLATURA 2015-2019 (PAULA BADIA LANAQUERA)

ASUNTO: ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, LEGISLATURA 2015-2019. (Como consecuencia de la toma de posesión de D^a Paula Badia Lanaquera).

Visto el Acuerdo Pleno de fecha 3 de julio de 2015, 22 de julio de 2015 y 7 de septiembre de 2015, de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Habiéndose producido el cese de D^a. Carmina Soriano Gimeno como Concejal de esta Corporación, así como habiéndose remitido a este Ayuntamiento credencial como Concejal D^a. Paula Badia Lanaquera del Partido Popular, y visto el escrito presentado por la portavoz del Partido Popular en el que comunica la modificación del titular de las Comisiones Informativas que anteriormente figuraba a nombre de Carmina Soriano Gimeno y ahora debe figurar Paula Badia Lanaquera.

Examinado el expediente incoado para la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, Legislatura 2015-2019 con base a lo preceptuado en el art. 31 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalidad de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; y los artículos 123 y siguientes, 127 y 134 del ROF.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Modificar los Acuerdos de fecha 3 de julio de 2015, de 22 de julio de 2015 y 7 de septiembre de 2015 relativo a la creación y modificación de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes legislatura 2015-2019, que quedará de la siguiente forma:

1.- Comisión Informativa de: PATRIMONIO, TURISMO, FOMENTO ECONÓMICO Y COMERCIO.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Ángel Hernández Carrizosa.

D. José-Luís López Galdón.

D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.

D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.

Suplente: D. Rafael Gómez Sánchez.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.

D. José-Luís Folgado Correa.

D^a. M^a Carmen Grau González.

D. Juan-Vicente Giner Lleó.

D^a. Raquel Argandoña López.

D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D^a. Paula Badia Lanaquera.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Andrés Fernández Márquez

D^a Concepción Noguera Puchol

Suplente: D. Rubén Ferrer Pérez

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Francisco-Manuel Caparrós Durán

Suplente: D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

CM Compromis

D. Rafael Folgado Navarro.

Suplente: D. Miquel Castillo Faus.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de PATRIMONIO, TURISMO, FOMENTO ECONOMICO Y COMERCIO, que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

2.- Comisión Informativa de: VIA PUBLICA Y OBRA EN VIA PÚBLICA, ACTIVIDADES, POLIGONOS INDUSTRIALES Y FIESTAS.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.

D. José-Luís López Galdón.

D. Rafael Gómez Sánchez.

D. José-Ángel Hernández Carrizosa.

Suplente: D^a M^a Dolores Verdeguer Royo.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.

D. José-Luís Folgado Correa.

D^a. M^a Carmen Grau González.

D. Juan-Vicente Giner Lleó.

D^a. Paula Badia Lanaquera.

D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D^a. Raquel Argandoña López.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Andrés Fernández Márquez

D. Rubén Ferrer Pérez

Suplente: D^a Concepción Noguera Puchol

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Francisco-Manuel Caparrós Durán

Suplente: D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

CM Compromis

D. Miquel Castillo Faus.

Suplente: D. Rafael Folgado Navarro.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **VIA PUBLICA Y OBRA EN VÍA PÚBLICA, ACTIVIDADES, POLIGONOS INDUSTRIALES Y FIESTAS**, que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

3.- Comisión Informativa de: EDUCACIÓN, NUEVAS TECNOLOGIAS, PARQUES Y JARDINES.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Luís López Galdón.

D. José-Ángel Hernández Carrizosa.

D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.

D. Rafael Gómez Sánchez.

Suplente: D^a M^a Teresa Pozuelo Martín.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.

D^a. M^a Carmen Grau González.

D. Juan-Vicente Giner Lleó.

D^a. Raquel Argandoña López.

D^a. Paula Badía Lanaquera.

D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D. José-Luís Folgado Correa.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Andrés Fernández Márquez

D. Rubén Ferrer Pérez

Suplente: D^a Concepción Noguera Puchol.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Francisco-Manuel Caparrós Durán

Suplente: D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

CM Compromis

D. Miquel Castillo Faus.

Suplente: D. Rafael Folgado Navarro.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **EDUCACIÓN, NUEVAS TECNOLOGIAS, PARQUES Y JARDINES**. que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

4.- Comisión Informativa de: DEPORTES Y JUVENTUD.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.

D. Rafael Gómez Sánchez.

D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.

D. José-Ángel Hernández Carrizosa.

Suplente: D. José-Luis López Galdón.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.

D. José-Luís Folgado Correa.

D^a. M^a Carmen Grau González.

D. Juan-Vicente Giner Lleó.

D^a. Paula Badía Lanaquera.

D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D^a. Raquel Argandoña López.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Andrés Fernández Márquez

D. Rubén Ferrer Pérez

Suplente: D^a Concepción Noguera Puchol.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Francisco-Manuel Caparrós Durán

Suplente: D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

CM Compromis

D. Rafael Folgado Navarro.

Suplente: D. Miquel Castillo Faus.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **DEPORTES Y JUVENTUD.**, que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

5.- Comisión Informativa de: PERSONAL, CULTURA Y URBANIZACIONES.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Luís López Galdón.

D. Rafael Gómez Sánchez.

D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.

D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.

Suplente: D. José-Ángel Hernández Carrizosa.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.

D^a. M^a Carmen Grau González.

D. Juan-Vicente Giner Lleó.

D^a. Raquel Argandoña López.

D^a. Paula Badía Lanaquera.

D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D. José-Luís Folgado Correa.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Andrés Fernández Márquez
D^a Concepción Noguera Puchol.

Suplente: D. Rubén Ferrer Pérez.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

Suplente: D. Francisco-Manuel Caparrós Durán.

CM Compromis

D. Miquel Castillo Faus.

Suplente: D. Rafael Folgado Navarro.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **PERSONAL, CULTURA Y URBANIZACIONES**, que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6.- Comisión Informativa de: SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Luís López Galdón.
D. José-Ángel Hernández Carrizosa.
D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.
D. Rafael Gómez Sánchez.

Suplente: D^a M^a Teresa Pozuelo Martín.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.
D^a. M^a Carmen Grau González.
D. Juan-Vicente Giner Lleó.
D^a. Raquel Argandoña López.
D^a. Paula Badía Lanaquera.
D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D. José-Luís Folgado Correa.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Rubén Ferrer Pérez.

D^a Concepción Noguera Puchol.

Suplente: D. Andrés Fernández Márquez.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

Suplente: D. Francisco-Manuel Caparrós Durán.

CM Compromis

D. Miquel Castillo Faus.

Suplente: D. Rafael Folgado Navarro.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7.- Comisión Informativa de: HACIENDA, SANIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Ángel Hernández Carrizosa.

D. José-Luís López Galdón.

D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.

D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.

Suplente: D. Rafael Gómez Sánchez.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.

D. José-Luís Folgado Correa.

D^a. M^a Carmen Grau González.

D. Juan-Vicente Giner Lleó.
D^a. Raquel Argandoña López.
D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D^a Paula Badia Lanaquera.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Rubén Ferrer Pérez.
D^a Concepción Noguera Puchol.

Suplente: D. Andrés Fernández Márquez.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

Suplente: D. Francisco-Manuel Caparrós Durán.

CM Compromis

D. Rafael Folgado Navarro.

Suplente: D. Miquel Castillo Faus.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **HACIENDA, SANIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**. que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

8.- Comisión Informativa de: URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.
D. José-Luís López Galdón.
D. José-Ángel Hernández Carrizosa.
D. Rafael Gómez Sánchez.

Suplente: D^a M^a Dolores Verdeguer Royo.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.

D. José-Luís Folgado Correa.
D^a. M^a Carmen Grau González.
D. Juan-Vicente Giner Lleó.
D^a. Raquel Argandoña López.
D. Santiago Navarro Zaragozá.

Suplente: D^a Paula Badia Lanaquera.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Rubén Ferrer Pérez.
D^a Concepción Noguera Puchol.

Suplente: D. Andrés Fernández Márquez.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Francisco-Manuel Caparrós Durán

Suplente: D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

CM Compromis

D. Rafael Folgado Navarro.

Suplente: D. Miquel Castillo Faus.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS** que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

9.- Comisión Informativa de: SERVICIOS PÚBLICOS, MUJER, TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN VIARIA, Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Luís López Galdón.
D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.
D. Rafael Gómez Sánchez.
D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.

Suplente: D. José-Ángel Hernández Carrizosa.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.
D. José-Luís Folgado Correa.
D^a. M^a Carmen Grau González.
D^a. Raquel Argandoña López.
D^a. Paula Badia Lanaquera.
D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D. Juan-Vicente Giner Lleó.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Andrés Fernández Márquez.
D. Rubén Ferrer Pérez.

Suplente: D^a Concepción Noguera Puchol.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

Suplente: D. Francisco-Manuel Caparrós Durán.

CM Compromis

D. Rafael Folgado Navarro.

Suplente: D. Miquel Castillo Faus.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de: **SERVICIOS PÚBLICOS, MUJER, TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN VIARIA, Y RÉGIMEN JURÍDICO** que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

10.- Comisión Informativa de: MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y FALLAS.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Ángel Hernández Carrizosa.
D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.
D. Rafael Gómez Sánchez.
D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.

Suplente: D. José-Luís López Galdón.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.
D. José-Luís Folgado Correa.
D^a. M^a Carmen Grau González.
D. Juan-Vicente Giner Lleó.
D^a. Raquel Argandoña López.
D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D^a Paula Badia Lanaquera.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Rubén Ferrer Pérez.
D^a Concepción Noguera Puchol.

Suplente: D. Andrés Fernández Márquez.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

Suplente: D. Francisco-Manuel Caparrós Durán.

CM Compromis

D. Miquel Castillo Faus.

Suplente: D. Rafael Folgado Navarro.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de: **MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y FALLAS** que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

11.- Comisión Informativa Especial de Cuentas.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Ángel Hernández Carrizosa.
D. José-Luís López Galdón.
D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.
D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.

Suplente: D. Rafael Gómez Sánchez.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.
D. José-Luís Folgado Correa.
D^a. M^a Carmen Grau González.
D. Juan-Vicente Giner Lleó.
D^a. Raquel Argandoña López.
D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D^a Paula Badia Lanaquera.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Rubén Ferrer Pérez.
D^a Concepción Noguera Puchol.

Suplente: D. Andrés Fernández Márquez.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

Suplente: D. Francisco-Manuel Caparrós Durán.

CM Compromis

D. Rafael Folgado Navarro.

Suplente: D. Miquel Castillo Faus.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **Especial de Cuentas**, el régimen de sesiones se acomodará a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalidad de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Con las atribuciones que les confieren los artículos 116 LBRL, 31 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalidad de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 127.2 del ROF y demás normas que las complementen, en todo lo que no se oponga a la anterior normativa básica y autonómica.

SEGUNDO: Encomendar, la función de Secretario-delegado para todas las Comisiones Informativas creadas y para la preceptiva de cuentas a D Alfredo Barea Cervera.

Audio: 09.mp3

Video: <http://videople.es/855>

10.- 22/2018/PGRU, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RIBA-ROJA PUEDE SOBRE LA INCLUSIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO MIGUEL DE CERVANTES EN EL INVENTARIO GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN, FOMENTO, INVESTIGACIÓN Y ACRECENTAMIENTO DEL PATRIMONIO.

Propuesta de Resolución sobre la inclusión del Colegio Público Miguel de Cervantes en el Inventario General de la Generalitat Valenciana para su protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del Patrimonio Cultural Valenciano

El partido político Riba-roja Puede, de acuerdo con lo expresado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración de el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de abril se celebra el aniversario de la proclamación de la II República Española, una época que supuso una ruptura con el régimen absolutista y trajo nuevas ideas y progreso a nuestro país.

En el breve pero convulso tiempo hubo varios gobiernos, pero, sin duda, el más reformista de los mismos fue el gobierno dirigido por Manuel Azaña, que el 17 de diciembre de 1931, presentó un programa lleno de cambios como la Reforma Educativa para Universalizar la enseñanza primaria, la Ley de Reforma Agraria, la incorporación de los sindicatos a las negociaciones laborales, la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas, el Estatuto de Autonomía de Cataluña, la introducción del divorcio, la equiparación de derechos entre hombres y mujeres, la Reforma Militar, entre otros.

Como vemos, fue un Gobierno muy ambicioso que dejó huella en todos los rincones de nuestro país. Pero hoy nos gustaría centrarnos en la educación. En concreto, la construcción del Colegio Miguel de Cervantes, como consecuencia de estas reformas.

El verdadero progreso de la sociedad siempre ha sido una consecuencia del nivel de acceso que tiene el grueso de la población a recibir una educación. Permitiendo que la difusión del conocimiento llegue a más personas.

En Podemos Riba-roja consideramos que hay que poner en valor todas aquellas acciones que han promovido el acceso a la educación universal de nuestros vecinos y, aprovechando que se trata de un edificio con una historia singular, difundirla para su conocimiento y disfrute.

Tal como comienza el preámbulo de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano *"El patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal. Los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que los representan."*

El Colegio Público Cervantes de Riba-roja contiene ciertas singularidades que le hacen, cuanto menos, estar dentro del catálogo de Bienes Inmuebles de Relevancia Local, puesto que es un lugar vinculado con acontecimientos y recuerdos del pasado que posee un relevante valor para la memoria del pueblo de Riba-roja.

Desde este ayuntamiento no podemos olvidar nuestra obligación recogida en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano de conservar el legado patrimonial que nos fue cedido con la construcción de este colegio.

Por estas razones,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 12 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 3 de Riba-roja Puede), 7 en contra del PP y 2 abstenciones de Ciudadanos, acordó:

Primero: Solicitar a la Generalitat Valenciana la inclusión de el Colegio Público Cervantes dentro del catálogo de Bienes Inmuebles de Relevancia Local del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Segundo: Elaborar un plan de difusión y puesta en valor de los valores educativos, arquitectónicos y de memoria histórica del Bien, por parte de los servicios técnicos municipales, de forma que este Plan pueda llevarse a cabo acogiéndonos a las ayudas que pudiera otorgar la Generalitat Valenciana en la difusión y promoción del mismo, así como en su mantenimiento y cuidado.

Audio: 10.mp3

Video: <http://videople.es/856>

11.- 20/2018/PGRU, PROPOSICIÓN DE RIBA-ROJA PUEDE POR LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO Y LAS CANALIZACIONES DE AGUA EN LA URBANIZACIÓN ENTRENARANJOS.

PROPOSICIÓN POR LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO Y LAS CANALIZACIONES DE AGUS EN LA URBANIZACIÓN ENTRENARANJOS.

El partido político Riba-roja Puede, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al final de la pasada legislatura se realizó un proyecto, dividido en varias fases, de acondicionamiento y mejora de las canalizaciones de agua potable y del alumbrado de la urbanización Entrenaranjos.

La primera de las fases, que incluía la calle 100, fue finalizado antes del fin de 2014, y desde la fecha no se ha realizado ninguna fase más.

Todos los años, la empresa concesionaria del agua en Riba-roja debe destinar más de 250.000€ anuales a la mejora y acondicionamiento de las canalizaciones de agua potable en el municipio. El estado de las cañerías de esta urbanización merece sin duda una actuación prioritaria puesto que son continuos los reventones, y para evitar los mismos se deben de dar bajadas de presión.

Por otro lado, el alumbrado es totalmente deficiente, puesto que contiene tulipas que contaminan lumínicamente al alumbrar en todas las direcciones, pero a la vez las farolas tienen una instalación eléctrica que incumple totalmente la normativa vigente en donde las puertas de los cajetines de las farolas están rotos y están abiertos con el riesgo que esto entraña.

Según el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, y el superávit del ejercicio 2017 puede ser destinado a, entre otras cosas:

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable
165 Alumbrado público.

por lo que existe la posibilidad de destinar el superávit presupuestario del anterior ejercicio, además de lo que debe destinar la empresa concesionaria del agua, a la realización de las obras de mejora.

Por todos estos motivos,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Se acometa a lo largo de este ejercicio 2018 las obras de la siguiente fase de Mejora de las canalizaciones y del alumbrado de la urbanización Entrenaranjos, dotándose presupuestariamente las obras, bien sea mediante la partida de mejora de las canalizaciones de la empresa concesionaria, bien en el presupuesto de 2018, o mediante las Inversiones Financieramente Sostenibles.

2.- Se dé publicidad de este acuerdo a los vecinos de la citada urbanización.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 10 votos a favor (7 del PP y 3 de Riba-roja Puede) y 11 en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), acordó desestimar la propuesta presentada.

Audio: 11.mp3

Video: <http://videople.es/857>

12.- 21/2018/PGRU, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA IGUALDAD ENTRE LAS DOS LENGUAS COOFICIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA IGUALDAD ENTRE LAS DOS LENGUAS COOFICIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El grupo municipal del Partido Popular, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución.

Exposición de motivos

El pasado mes de abril, el TSJ se pronunció de nuevo sobre el decreto de plurilingüismo de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana. La denuncia fue interpuesta por el Partido Popular de la Comunidad Valenciana y ya hubo un primer pronunciamiento en julio de 2017. Pero han sido diversos colectivos de padres de alumnos los que interpusieron recursos, sobre los cuales es esta sentencia a los que nos referimos.

Queremos destacar de la sentencia que ha declarado la nulidad parcial del decreto de plurilingüismo, algunos aspectos como:

- Que considera que implica discriminación del castellano frente al valenciano en las aulas, ya que "la desproporción en detrimento de la lengua castellana es manifiesta".
- La libertad de los padres a la hora de elegir la lengua vehicular de sus hijos "es la que debe primar y que los padres no pueden ser sustituidos ni por la administración ni por los consejos escolares, ni por otras plataformas".
- Apunta que "ninguna de las dos lenguas tiene carácter exclusivo ni excluyente"

Desde el PP de Riba-roja opinamos que la Comunidad Valenciana tiene el privilegio de tener lengua propia, el Valenciano y contar con dos lenguas cooficiales, el Castellano y el Valenciano.

Durante toda nuestra historia, los valencianos no hemos vivido en conflicto por nuestra lengua, hemos demostrado saber convivir con respeto tanto al Valenciano como al Castellano.

Si hemos sido capaces de ello, ahora no podemos permitir que se apliquen políticas lingüísticas como este decreto en las aulas, aprovechándose de los más pequeños, los niños, y lo más grave pasando por alto y vulnerando un derecho que es exclusivo de las familias. Sólo los padres y madres pueden elegir el modelo y la lengua en la que van a estudiar sus hijos.

Quien aplica este tipo de políticas evidencia el respeto por la libertad, y nos lleva a concluir que el interés es imponer desde la administración lo que las familias deben decidir.

Por todo lo expuesto.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. - Que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se comprometa a respetar las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Valenciana en todas sus actuaciones.

Segundo. - Mostrar el apoyo a los padres en su libertad para la elección de centro.

Tercero. - Instar a la Conselleria de Educación a que cumpla la sentencia del TSJ para que no se vulnere el derecho de los padres a la elección del modelo lingüístico de sus hijos.

Cuarto.
Sentencia última del TSJ se cumpla con garantías.

- Instar a

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 9 votos a favor (2 de Ciudadanos y 7 del PP) y 12 en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 3 de Riba-roja Puede), acordó desestimar la propuesta presentada.

Audio: 12.mp3

Video: <http://videople.es/858>

13.- 19/2018/PGRU, PROPOSICIÓ DE RIBA-ROJA PUEDE PER UNS PRESSUPOSTOS GENERALS DE L'ESTAT QUE INCLOGUEN LES NECESSITATS DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

PROPOSICIÓ PER UNS PGE QUE INCLOGUEN LES NECESSITATS DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

Moció del Grup Municipal Riba-roja Pot perquè l'Ajuntament de Riba-roja de Túria inste al Congrés a la inclusió en els PGE de certes millores per a la localitat

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El projecte de Pressupostos Generals de l'Estat (PGE) per a l'any 2018 es troba actualment en tràmit parlamentari. En l'esborrany, que es va anunciar el passat 4 d'abril, la Comunitat Valenciana està en la cua d'inversions estatals, per la qual cosa es pot assegurar que els pressupostos elaborats pel PP són clarament antivalencians ja que no responen a les necessitats del nostre territori.

El projecte de PGE condemna al País Valencià a la cua de les autonomies en inversió per càpita al costat de Balears, Navarra i Canàries. A més, la Comunitat és la més perjudicada en la reordenació de recursos del fons de compensació interterritorial: perdem un 4,7% pel que fa als pressupost de l'any anterior.

Seguim sent l'única autonomia que té una renda per càpita inferior a la mitjana de l'Estat i, no obstant açò, dóna més del que rep. Estar per sota de la mitjana en inversions i reduir l'assignació de la Comunitat des del fons de compensació agreuja encara més la situació financera del nostre territori.

Amb aquests pressupostos s'entén per què el PP ha mantingut bloquejada 7 anys la reforma de el "estatut d'autonomia" que havia de blindar les inversions de l'Estat en el País Valencià. Com ja s'ha dit, aquests pressupostos són profundament antivalencians i condemnen a la ciutadania valenciana a ser una autonomia de segona.

Un exemple, el projecte de PGE deixa a l'Àrea Metropolitana de València amb zero euros d'inversió en matèria de transports. Aqueixa falta de dotació contrasta amb els 127 milions d'euros que es destinen a Madrid, els 109 milions que es destinen a Barcelona o els 48 milions a Canàries. Els mateixos pressupostos, a més, deixen sense finançament als projectes de continuació de la xarxa ferroviària valenciana de rodalies que ha previst només 50 milions d'euros, malgrat la promesa del Ministeri de Foment d'invertir 1.436 milions d'euros en el Pla de Rodalies a executar en 9 anys, fins al 2025, a raó de 160 milions per any.

Recentment una delegació valenciana d'alcalduesses i alcaldes es va desplaçar a Madrid per a exigir al Ministre Montoro que incorpore partides pressupostàries suficients per a cobrir les necessitats de la ciutadania valenciana. El Ministre, una vegada més ha fet cas omís a les demandes del poble valencià. Aquest esdeveniment torna a fer visible la impossibilitat que el problema de la infrafinançació valenciana pugui resoldre's a porta tancada i en una negociació amb el PP. No obstant açò, celebrem que siguen els i les representants municipals els que porten aquestes reivindicacions a Madrid. L'aposta municipalista implica, sobretot, la necessitat que siguen els municipis els qui assumisquen un major protagonisme pel que fa a cobrir les demandes dels seus veïns i veïnes. Els municipis es planten contra les polítiques austericides del Govern del PP, contra la regla de despesa de Montoro que impedeix invertir els superàvits en política social i també contra la falta d'inversions.

Per tot l'exposat

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1. Manifestar el rebuig al projecte actual de Pressupostos Generals de l'Estat presentat pel PP i que deixa, un any més, als municipis valencians a la cua de l'estat en inversions.
2. Instar a les diputades i diputats valencians de tots els grups polítics del Congrés a recolzar, en el tràmit parlamentari, les esmenes als Pressupostos Generals de l'Estat que suposen una millora en el finançament per als municipis i comarques valencianes, en concret per al nostre municipi la neteja i manteniment del Riu Túria i els seus barrancs, la inversió en la millora de la línia C3 de rodalies, la connexió de l'A3 amb el polígon de Baló, la canalització del barranc de Mandor al seu pas pel nostre municipi i la insonorització de les vivendes afectades pel soroll de l'aeroport de Manises.
3. Enviar una còpia d'aquests acords a les grups parlamentaris del Congrés i del Senat.

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per 3 vots a favor de Riba-Pot i 18 en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV, 2 de Ciutadans i 7 del PP), va acordar desestimar la proposta presentada

Audio: 13.mp3

Video: <http://videople.es/859>

PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

14.- 1606/2018/GEN, DACIÓN CUENTA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE A SUMINISTRAR AL PLENO CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE DE 2018, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA BASE 53 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017, PRORROGADO PARA 2018.

Considerando lo dispuesto en la Base número 53 de Ejecución del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento de Riba-roja de Túria:

"Base 53.-Información contable a suministrar al Pleno

1. *La información contable a suministrar periódicamente al Pleno se sujetará a lo recogido en el artículo 207 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y en las reglas 105 y 106 de la Instrucción de Contabilidad EHA 4041/2006.*
2. *La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia la siguiente información:*
 - a) *información de la ejecución de los presupuestos*
 - b) *información del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación.*
 - c) *los informes establecido en los artículo 4 y 5.4 de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.:*
 - d) *Se incluirá la información relativa al Periodo medio de pago establecida en el Real decreto 635/2014*
2. *Esta información contable será entregada por intervención a la alcaldía dentro a lo largo de los meses de abril, julio y octubre de cada año con referencia al trimestre inmediato anterior. Respecto al último trimestre del año la información se rendirá una vez haya sido aprobada la liquidación del presupuesto en la primera sesión que el pleno celebre.*
3. *Con referencia a los tres primeros trimestres del ejercicio, la alcaldía deberá elevar la información al pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.*
5. *En relación con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, el órgano interventor elevará al Pleno :*
 - 1.-*Trimestralmente junto a la información contable a remitir al Pleno, una relación de los reparos efectuados y copia de los mismos.*
 - 2.-*Anualmente, junto a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio copia de los reparos efectuados en materia de gastos así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos."*

Considerando que por el Departamento de Intervención se ha tramitado el expediente electrónico 1606/2018/GEN, se eleva la presente propuesta al Pleno para su dación cuenta en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base 53 de Ejecución del Presupuesto municipal.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, se da por enterado de la información contable correspondiente al 1er trimestre del ejercicio 2018.

Audio: 14.mp3

Video: <http://videople.es/860>

15.- Dar cuenta de las Resoluciones de la número 0939/2018 a la 1190/2018.

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los números 0939/2018 a la 1190/2018, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 15.mp3

Video: <http://videople.es/861>

16.- Ruegos y Preguntas

Se produjeron diversas intervenciones de los distintos Grupos Políticos así como una interpelación por parte del Portavoz de Riba-roja Puede, Sr. Ferrer, en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 16.mp3

Video: <http://videople.es/862>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 21:24 horas del mismo día de su iniciación.